

## DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 11 de

abril de 1822.

*San Leon papa y doctor.*

Las cuarenta horas están en la iglesia colegiata de Santa Ana : se reserva á las siete.

Sale el sol á las 5 h. 30 m. ; y se pone á las 6 h. 30 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
9 11 noche.	10 grad.	3 27 p. 111. 6	E. semicubierto
10 6 mañana.	10	27 10 8	N. cubierto.
id. 2 tarde.	11	8 27 10 5	N. E. idem.

## FRANCIA.

*Paris 25 de marzo.*

La *Bandera Blanca*, que sin duda quiere divertirse á espensas de sus lectores, les da hoy las siguientes noticias :

“ Si la ciudad de Chauny se halla tranquila, no lo están sus inmediaciones. Una banda de 30 ó 40 libertates de la clase baja, acaba de ensayar un pequeño movimiento patriótico en un pueblo inmediato á dicha ciudad. A las nueve de la noche se dió fuego á las casas del maire, del cura y del antiguo señor. Todo el pueblo se hubiera incendiado á no ser por el valor y adhesión decidida de la guardia nacional y de los zapadores, que á la primera noticia marcharon desde Chauny. El cura, en defecto de misioneros, ha sido perseguido hasta el presbiterio, donde hubiera corrido el mayor riesgo, si no hubieran ido á socorrerle las gentes de su casa.

„ Desde el presbiterio se esparramaron los facciosos por la campiña donde ultrajaron, amenzaron é insultaron á la nobleza : ellos no tenían bandera ; pero sus gritos eran, segun dicen, *viva la libertad, viva Napoleon 2.<sup>o</sup>, viva el lado izquierdo.*”

“ Sin embargo por esta vez han sido vencidos los incendiarios ; la fuerza armada ha arrestado á muchos, y citan entre ellos á un hombre que ha desempeñado hace poco, funciones muy importantes, el cual se ha resistido fuertemente. ”

— Una real orden de 20 de este mes previene lo siguiente :

Art. 1.<sup>o</sup> Las disposiciones que actualmente se hallan en vigor para prevenir la introduccion de las enfermedades contagiosas, continuarán ejecutándose hasta que otra cosa se determine.

2.º La presente real orden y la ley del 3 de marzo de 1822, serán publicadas y fijadas en todos los distritos de los departamentos que forman el litoral del Mediterráneo, de los que son límites de la España, de los que forman el litoral del Océano y de la Mancha, y del departamento de Córcega, para su debido cumplimiento.

— La *Gaceta de Francia* contiene hoy la nota siguiente:

“Una carta particular de Polonia, digna de toda confianza, se espresa así:

„A consecuencia del arresto de M.\*\*\*, secretario del antiguo ministro\*\*\*, se acaba de descubrir una correspondencia muy importante, pues que ha hecho conocer el plan de una conspiracion formada para sublevar toda la Polonia á la primera noticia de las hostilidades entre la Rusia y la Puerta. Se dice que el mismo gran duque Constantino ha ido á dar parte de esta novedad al emperador. Esta conjuracion tenia muchas ramificaciones en la Turquía, Francia, España y aun en América, y parece que estaban comprendidos en el plan de ataque de los conspiradores, muchos tronos de Europa.”

## ESPAÑA.

*Madrid 30 de marzo.*

Publicamos con la mayor satisfaccion los siguientes documentos contenidos en la gaceta del Gobierno de Puerto-Rico, que pueden servir de respuesta á los que han llegado á creer que el maligno genio de la discordia se habia introducido entre aquel fidelísimo pueblo á egemplo de Santo Domingo, declarando su independenciat de la madre patria. Las últimas comunicaciones de aquella isla llegan hasta el 5 de febrero último, y los nobles sentimientos de sus habitantes no han sufrido la menor alteracion.

1.º Doña Buenaventura Quiñones, vocal secretario interino de la escelentísima diputacion provincial de esta isla.—Certifico: que en sesion celebrada en 18 del corriente per el Sr. presidente D. Faustino del Toro, Sr. intendente interino, D. Juan de Guillermeti, y Sres. diputados Don Josef Luciano Ortiz Renta, D. Buenaventura Quiñones y Dr. D. Félix García de la Torre, se trató y acordó entre otras cosas lo siguiente.:

Se leyó la siguiente esposicion de los Sres Quiñones y García.—**Isma. diputacion.**—Los Sres. Quiñones y García, encargados de la correspondencia con el Sr. diputado á Cortes por esta provincia, hacen presente á S. E. que en oficio de 22 de mayo último el Sr. diputado, careciendo de las correspondientes instrucciones de la diputacion y de la opinion de estos habitantes, relativamente al sistema que mas pueda propender á su felicidad, con relacion á los puntos que se estan discutiendo en las Cortes sobre el estado de legislatura en Ultramar, desea que á la mayor brevedad se le manifieste por esta diputacion cuáles han de ser las bases que mas convengan á esta isla para propender á que quede agregada á la legislatura que mas le convenga de las de Ultramar, ó á formar una nueva legislatura entre las islas de Cuba, Sto. Domingo y Puerto-Rico, ó á depender de la de la Península: en este concepto V. E., atendiendo á las circunstancias en que se halla la isla, con relacion á

las provincias que la rodean, estado en que esta se halla, y ventajas que puede sacar de ello, acordará, pesando y discutiendo todos los puntos, los adelantos y progresos de esta preciosa isla.

Este punto es tan interesante que no debe disolverse hoy la diputación sin resolver lo que juzgue conveniente, á fin de que por la ocasión que se presenta mañana para la Península se le dé parte al diputado de las bases que deben rejirle en la discusión indicada, interin reciba las instrucciones generales.

S. E. en consecuencia de esta esposicion, despues de una larga discusión y varias aclaraciones, teniendo en consideracion la situacion topográfica de la isla, el estado precario de las demas provincias de Ultramar, las pocas ventajas que resultarian de la particular legislatura de las islas de Barlovento, y por el contrario las muchas que disfrutaria de depeader de la Península, de donde puede recibir toda especie de proteccion y cuanto necesite para dar en esta provincia el mayor impulso a la ilustracion, artes, ciencias, agricultura, industria y comercio, é igualmente leyes, reglamentos y ordenanzas particulares con relacion al clima, costumbres y localidad de ella, puesto que al Congreso peninsular debe considerarse como el mas sabio de todos los Congresos europeos: bien pesadas estas y otras razones, y en conformidad con la opinion pública de la provincia, acordó con unanimidad de votos que la isla de Puerto-Rico dependerá en todo tiempo de la legislatura de la España europea, vistas las grandes ventajas que de ello le resultan: que se saquen las correspondientes certificaciones de este acuerdo para que por el conducto del Sr. gefe político superior se remitan á la mayor brevedad al Sr. diputado á Cortes por esta isla mariscal de campo D. Demetrio O-Dali, á fin de que conociendo el voto general de la provincia que representa, haga la correspondiente esposicion en el Congreso nacional. Toro. = Guillermeti. = Renta. = Dr. García. = Quiñones, vocal secretario interino. = Puerto-Rico 23 de agosto de 1821. = Buena-ventura Quiñones.

D. Buenaventura Quiñones, vocal secretario de la Escma. diputacion provincial de esta isla, certifico: Que en la sesion celebrada en 20 del corriente por el Sr. presidente D. Faustino del Toro, Sr. intendente interino D. Juan de Guillermeti, y Sres. diputados D. Josef Antonio Rius, D. Josef Luciano Ortiz Renta, D. Buenaventura Quiñones y Dr. D. Félix García de la Torre, se trató y acordó entre otras cosas lo siguiente:

El Sr. Rius despues de leida el acta anterior, á cuya sesion no asistió, pidió se repitiese la lectura del acuerdo sobre la instruccion particular que debe darse al Sr. diputado en Cortes D. Demetrio O-Dali, para que le sirva de base en las secciones de legislatura de América que se tratan de establecer, y habiéndose enterado de su contenido dijo: Que su parecer era conforme con cuanto S. E. habia acordado; y pedia que así se hiciese constar en el acta de este dia, y que cuando se remita al referido Sr. diputado el duplicado de aquel acuerdo, se verifique tambien con la certificacion de este su voto. Así lo acordó S. E. = Toro. = Guillermeti. = Rius. = Renta. = Dr. García. = Quiñones, vocal secretario interino. = Puerto-Rico y agosto 28 de 1821. = Buenaventura Quiñones.

Núm. 2.º Representacion del Sr. síndico 2.º El Sr. síndico 2.º don Juan Manuel Feijoo exhibió una representacion, cuyo tenor es el siguiente: Escmo. Ayuntamiento: El síndico 2.º representa, que teniendo cierta noticia de lo que la Escma. diputacion provincial ha acordado, consecuente al contenido de un oficio que la dirijió el Sr. diputado en Cortes por esta isla, mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Demetrio O-Daly, fecha del mes de mayo último, pidiendo instrucciones acerca de su opinion y la de los habitantes de esta isla, relativa al sistema que mas pueda propender á su felicidad, con relacion á los puntos que se discutian en las Cortes sobre el establecimiento de Legislaturas en Ultramar, y que se le manifestase á la mayor brevedad cuales debian ser las bases que mas convengan á esta isla, y poder propender á que quede agregada á la legislatura que mas le sea conveniente de las de estos paises, ó formar una nueva entre la isla de Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico, ó bien depender de la Península; y que S. E. ha dado y remitido ya su respuesta al Sr. diputado en Cortes para que Puerto-Rico continúe unido íntimamente á la legislatura de la Península por las razones que ha espuesto; respuesta que va á salvar á esta preciosa isla de los males irreparables que de contrario mo lo de pensar la debian amenazar, que está dictada por los sentimientos mas puros de unos dignos representantes de la provincia, que solo aspiran á su total felicidad, y que proporcionándose por este medio, acreditan al propio tiempo su adhesion decidida á la nacion, su Congreso de Cortes, su Rey, sus leyes y el bienestar y comodidad de los pueblos que los constituyeron en la dignidad que ejercen, y cuyo carácter han leido bien; pres los sentimientos de los fieles y beneméritos puerto-riqueños, son los mismos que su sabia diputacion provincial ha esplanado al Sr. diputado. Es de parecer que el Escmo. Ayuntamiento acuerde nombrar una comision de este consistorio compuesta de dos señores regidores, con el fin de que pasen á la sala de sesiones de la excelentísima diputacion provincial en dia que esta respetable corporacion se halle reunida con su digno presidente el Señor Gefe político superior, y tributen á nombre de esta ciudad, capital y ayuntamiento, las mas espresivas gracias por el tino y pulso con que han espresado al Sr. diputado en Cortes, y á la faz del mundo su parecer, igual al de todos sus conciudadanos estantes y habitantes en esta preciosa isla, y digan tambien que la corporacion por sí, y á nombre del pueblo respetable que representa, les vive y vivirá para siempre en el primer grado de reconocimiento por el singular bien que es consecuente á su opinion y pedido: que del acuerdo de este Ayuntamiento lleven los Sres. comisionados una copia, por si la Escma. Diputacion provincial avisese á bien mandarla conservar entre sus papeles, y se remita otra al Sr. Gefe político superior para su debida noticia, usos que puedan convenir, y para que se digne disponer que se inserte en la gaceta de esta ciudad: añade tambien el síndico, que el rasgo de política, que el caballero secretario de la capitania general D. Pedro Tomas de Córdoba ha estampado sobre el particular en el investigador de esta plaza, n.º 16 de 28 de agosto próximo pasado, es digno de toda atencion y aprecio, y por la cual este Ayuntamiento debe pelir á la benignidad de su presidente, que á nombre de la corporacion le tribute

as gracias debidas á su patriotismo, talento y buena disposicion de emplearlo en la mayor ilustracion de los habitantes de esta provincia, acerca de la delicada materia de que trata. Puerto Rico y setiembre 3 de 1821. = Juan Manuel Fejoo. *Se continuará.*

*Don Antonio Castells y Riús, comisionado subalterno del Crédito público del partido de Tremp y Valle de Arán, y especial de la Diócesis de Urgel y demas jurisdicciones Eclesiásticas agregadas á la misma, condecorado por S. M. con la cruz de la Junta superior provincial.*

Las Cortes extraordinarias del reino en la ley de 39 de enero próximo pasado, promulgada por S. M. en 8 de febrero último, se sirven mandar en el art. 1.º de aquella, entre otras cosas lo siguiente: „Para desempeñar las funciones que por los artículos 7.º y 8.º del decreto de 29 de junio de 1821 se encargan á la Junta nacional del Crédito público, se creará en cada Diócesis una junta compuesta de tres individuos partícipes seculares de diezmos incluso los que poseen censos sobre la parte de aquellas rentas que percibia el Estado, nombrados por todos los que lo sean en ellas respectivamente ó por medio de sus apoderados, que tambien podrán ser elejidos, de cuya junta será individuo y presidente el comisionado especial de que habla el artículo 9.º del citado decreto, el cual pasará aviso á todos los partícipes seculares de la Diócesis, á fin de que personalmente ó por escrito concurren dentro del término perentorio que deberá señalárseles, á nombrar los tres que deben componer dicha junta.„

En consecuencia del transcrito artículo, circulo este aviso por medio de este periódico para que llegue á noticia de todos los pueblos que comprende la Diócesis de Urgel y demas jurisdicciones eclesiásticas agregadas á la misma como son el Archiprestazgo de Ager, Abadato de Gerri, y Priorato de Meyá, para que todos los partícipes seculares de diezmos ó sus apoderados concurren personalmente el dia primero de mayo próximo en esta villa de Gerri al efecto de nombrar los tres de aquellos que deben formar con el infrascrito la junta que previene el trasladado artículo primero, ó bien me remitan su voto por escrito dentro el término que dejo prefijado; previniendo que en el citado dia primero de mayo se procederá á la eleccion de dichos tres individuos por los partícipes que concurren, sin que despues se admita reclamacion alguna de los que no asistan ó no den su voto en escrito, para que de ningun modo se atrase el importante servicio á que se dirige el cumplimiento del citado decreto de 29 enero último. Gerri 28 de marzo de 1822. = *Antonio Castells.*

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### ARTICULO COMUNICADO.

No pudiendo negarse que los individuos del Ayuntamiento magnifico de San Andres de Palomar se glorian justamente en el honor de liberales, justos, benéficos y adictos al sistema constitucional que afortunadamente nos rije; quisiera que alguno de ellos tubiese la bondad de explicarme y darme á conocer, en que han fundado y como han entendido las tales virtudes de liberalidad, justicia, beneficencia y adi-

cion al sistema en lo acaecido algunos días atras con el predicador de la cuaresma del tal pueblo. Voy á referirlo puntualmente para desvanecer los falsos rumores con que algunos malévolos han procurado descreditar al tal predicador.

Catequizando pues este el domingo cuarto de cuaresma á su penitente, como acostumbraba antes de empezar su sermón, y exortándole á que fuese un verdadero constitucional, habiéndole ya manifestado varias veces á instancia del mismo Ayuntamiento, lo que debia practicar para acreditarse verdaderamente de tal, le dijo: „no me seas jamás, ó penitente mio, de aquellos acalorados, esto nunca es útil, no creas que los que mas se glorian de ser constitucionales sean siempre los que lo son realmente mas, no: ya ves lo que ha sucedido con el Sr. Costa, pues no obstante de ser conocido por un grandísimo constitucional, ahora vemos que el sabio Gobierno de Barcelona lo tiene preso, alguna cosa habrán hallado en él.“ Estas son las formales espresiones que profirió el tal predicador, por mas que las hayan querido exagerar algunos enemigos de la luz y de la verdad: estas son las espresiones con que aquel digno ministro, léjos de escitar la mas leve conmocion en sus oyentes, los inducia á una paz evangélica y á un total respeto á las disposiciones del legítimo gobierno: estas son las espresiones que tomó tan á mal el zeloso Ayuntamiento de San Andrés: con este motivo ofició desde luego á su párroco para que mandase cesar de su oficio al tal orador: con este motivo ha oficiado al Sr. Gefe político, no sé en que términos, para que lo tome en consideracion: con este solo motivo en fin ha privado benéficamente á su pueblo de un predicador, que ya por 3.<sup>a</sup> cuaresma satisfacía con aclamacion universal, el gusto y los piadosos deseos de sus oyentes. Es regular que para el castigo y suspencion del tal predicador se habrá alegado el motivo de que conmovia y turbaba el pueblo escitando en él el espíritu de partido; pero en esto pueden perdonarme les diga, que era muy al contrario: yo apelo por testigos á todo el pueblo de San Andrés, y no dudo contestarán uniformes, que léjos de esto el tal predicador, varias veces les ha exortado clara y espresamente desde el pulpito, á que no se metan jamás en partidos ni vandos, y que procuren siempre la union y la paz: aun en el mismo dia de que se habla les inculcó las tales máximas, como informaría siempre que convenga los verdaderos constitucionales católicos que le oyeron. Es bastante conocido el tal religioso, no solo en San Andrés, sino tambien en una buena parte de Barcelona, y estoy bien seguro que nadie podrá decir haberlo visto inconguiente en sus evangélicas ideas de paz y de subordinacion en sus discursos públicos ó privados: si algun partido ha escitado alguna vez, y aun en el caso de que lo acriminan, solo ha sido el de las legítimas potestades, á que toda alma debe estar sujeta y de ningun modo puede resistir sin que resista al mismo Dios, segun la doctrina del apostol.

Pero dejemos ahora la cuestion de si el tal predicador podia ó no nombrar, como nombró, aunque solo *per transenam* el nombre del Sr. Costa, que siendo en aquellos dias el objeto principal de todas las conversaciones y discursos públicos y privados, no solo del vulgo, sino aun de los representantes mismos de la nacion, no era extraño se

Le cayese de la boca: dejemos digo esta cuestion, y supongamos que nombrando al tal Sr. Costa, incurrió en una falta de política, que aun siendo tal, nadie la reputará por grave; pregunto pues yo: un hombre que tanto se ha interesado por el bien y felicidad del pueblo de San Andres, sacrificándose con singular zelo y vigilancia, ya en el púlpito, ya en el confesonario por el largo espacio de 3 cuaresmas; un hombre que en este decurso de tiempo ha logrado, mediante la divina gracia y su trabajosa aplicacion, la tranquilidad de varias conciencias, la paz y quietud de varias familias, la union y composicion de varios partidos, contiendas, riñas, disensiones... un hombre pues tan benemérito como este y tan apreciado de todo el pueblo; no podia y debia merecer de su Ayuntamiento tan liberal y benéfico, el disimulo de una falta tan leve, si es que falta pueda llamarse? Yo venero sus disposiciones, y su modo de pensar, pero no puedo menos de decir con la libertad que me permite la ley, que si el tal Ayuntamiento se hubiese inclinado al juicioso parecer de varios de sus individuos que jamas asintieron en firmar contra su predicador, y se hubiese valido de un medio mas suave, habria seguramente logrado mejor sus justas y benéficas intenciones, habria evitado no menos la conmocion y consternacion que se difundió en todo el pueblo apenas se vió privado de un predicador tan de su gusto y satisfaccion, y habria por fin edificado cristianamente al mismo pueblo acreditando con su liberalidad y beneficencia, el respeto á que son acreedores los ministros del santuario que se desvelan para nuestra salud espiritual, y que aun cuando como hombres incurran desgraciadamente en algun defecto, debemos procurar cubrirlos con el manto de nuestra compasion. Asi lo ha sentido y lo siente el publico mas sensato y religioso, como se manifiesta por el desagrado universal con que se ha tomado en todo el pueblo la remocion del tal predicador.

Yo concluyo pues exortando respetuosamente á todos los venerables predicadores á que vayan con mucho tiento, si alguna vez se les presentase algun sermón para el pueblo de San Andres de Palomar, porque no habiendo logrado la beneficencia y liberalidad de su Ayuntamiento un predicador á quien por tantos títulos parece tenian obligacion, mucho menos se podrán prometer que las usen con cualquiera de ellos, si por una fácil inadvertencia se le escapase alguna expresion que pudiese ser tomada á la mala parte: les advierto tambien á mas de esto para que se informen antes de ir al tal pueblo, con que orden y consentimiento hayan sido llamados, pues sentiria vivamente les sucediese un chasco semejante al que ha sucedido pocos dias hace á dos diferentes predicadores, que llamados, no sé por quien, para sustituir al propio predicador de la cuaresma, tuvieron que volverse con el labio enjuto y con sus sermones en la barriga: el zelocísimo párroco de San Andres sabe muy bien defender sus derechos y dar á conocer á sus feligreses ignorantes, que él y no otro es el que solamente puede disponer del púlpito de su iglesia.

Sírvase Sr. editor dar al público esta noticia de parte de un amante respetuoso de los predicadores y del honor del pueblo de San Andres.

AVISOS AL PÚBLICO.

Por disposicion del Esco. Sr. Gefe político superior se congregará

en la casa Lonja el jueves 11 de abril el comercio, y fábricas á las 5 de la tarde para tratar de asunto interesante á la agricultura, industria y comercio. Se avisa para la concurrencia. Barcelona 10 de abril de 1822. = Pablo Felix Gassó.

Teniéndose entendido que por Bartolomé Parera y Masaña se pretende la division de los bienes que dejó vinculados Emeterio Masana, cuyos en el dia consisten en varios censos, á fin de pasar á la enagenacion de los que le correspondan como á actual primer heredero: se advierte que sobre dichos censos ó patrimonio que dejó el referido Emeterio se está siguiendo pleito en la Audiencia territorial y sala primera, actuario D. Josef Antonio Pich, por cuyo motivo no pueden enagenarse, y asi se previene para que si alguno quisiere comprarlos esté inteligenciado que en el caso de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar hasta la decision que tenga á bien acordar la sala.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

*Espanoles.*

Tres laudes de Malgrat con carbon y madera, uno de Arcays con vidriado, otro de la Escala con trigo, otro de San Pol con leña, otro de Lloret, otro del Masnou en lastre, y otro de Palames con carbon, tapones y gualda.

*Avisos.* Los suscriptores á la obra manual médico-quirúrgico por M. S. P. Antenach, traducida al castellano por D. Antonio Ramos y Luengo, podrán pasar á recoger con su correspondiente recibo el completo de la obra y pagar su importe en la librería de Sierra y Marti, plaza de San Jaime; y en la misma se halla de venta la obra completa fuera de suscripcion.

En la calle de la Puerta Nueva, en la casa mar inmediata á la vuelta dels Jucos, se dará á personas de ambos sexos á las ocho pan y licor, al medio dia una buena olla abundante con dos calidades de carne y buen pan y vino, y á la noche una sopa y verdura cocida, pan y vino, pagando anticipadamente una peseta diaria.

*Perdidas.* Cualquiera que haya hallado una gorra de seda negra, que se perdió dias pasados dentro Santa Catalina, se servirá entregarla al cajero del lado del meson de la Buena Suerte, quien le dará tres reales de gratificacion.

Cualquiera que haya encontrado una almendra de arracada que se perdió desde la calle de las Carretas hasta el Borne, recibirá dos pesetas de gratificacion si tiene la bondad de entregarla en casa de la señora Antonia Cabot, viuda, en la Dagería, al lado del boticario.

Desde la plaza del Angel á Santa Maria, y desde aqui á la calle de Gombau detras de Santa Catalina, se perdió una almendra de piedra violada, y se darán dos pesetas de gratificacion á quien la devuelva al carnicero de dicha plaza.

*Teatro.* Hoy la compañía española desempeñará la pieza en 5 actos titulada *el Mandadero ilustre ó los Esposos perseguidos*, dirigida por D. Andres Prieto: seguirá el fandango, y se dará fin con un divertido sainete. A las siete.

En la Rambla, núm. 8, frente San Josef, se continua enseñando el gran ramillete de caña, y se advierte que marchará dentro breves dias.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.